MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 175 -2007–C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de noviembre del 2007

Vista, la Solicitud de Registro Nº 034584, de fecha 03 de setiembre de 2007, presentada por los señores James y Ruth Tuanama, representantes del Ministerio La Luz Periódico - Radio y Televisión;

CONSIDERANDO :

Que, los señores James y Ruth Tuanama, representantes del Ministerio La Luz Periódico - Radio y Televisión, solicitan se les exonere del pago por concepto de alquiler del Teatro Municipal, con la finalidad de llevar a cabo la realización de un Festival Artístico Músical, el día 20 de octubre de 2007 en el horario de 4.00 pm. a 12.00 pm., con ocasión de celebrarse el V Aniversario de Radio "La Luz";

Que, mediante el Informe Nº 142-2007-MPP-GECDyR, de fecha 05 de setiembre de 2007, la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, indica que por alquiler del Teatro Municipal, debe efectuarse el pago ascendente a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 06/100 NUEVOS SOLES (S/. 539.06), conforme lo establece el Texto Unico Ordenado de Tasas vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1959-2007-GAJ/MPP, de fecha 13 de setiembre de 2007, señala que de conformidad con el Art. 9º, inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 105-2007-CEYA/MPP, de fecha 25 de setiembre de 2007, recomienda se declare improcedente lo solicitado por los señores James y Ruth Tuanama, representantes del Ministerio La Luz Periódico - Radio y Televisión, debiendo cancelar los derechos establecidos;

Que, sometido el Dictamen Nº 105-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la solicitud formulada por los señores James y Ruth Tuanama, representantes del Ministerio La Luz Periódico - Radio y Televisión, debiendo cancelar la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 06/100 NUEVOS SOLES (S/. 539.06), por concepto de alquiler del Teatro Municipal, por la realización del Festival Artístico Músical, efectuado el día 20 de octubre de 2007 en el horario de 4.00 pm. a 12.00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)